



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



CONTRATO DE OBRA No. 048 DE 2019

OBJETO	"CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001639-1
CONTRATISTA:	FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ
CC.	18.391.737 de Calarcá
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Común
VALOR	UN MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.029'916.341,30) INCLUIDO AIU IMPUESTOS
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 6-69 Casa 59 Condominio la Estancia Armenia Q
TELÉFONOS	3136618020
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio; vigencia presupuestal SGR 2019-2020 conforme al Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019.

Entre los suscritos a saber: **JUAN ANTONIO OSORIO ALVAREZ**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 7.540.880 expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento No. 000334 de 06 de junio de 2017, expedido por el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente acto de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la ordenanza No. 017 del 25 de Octubre de 2019, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con el Decreto 653 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Decreto 1060 del 30 diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" y quien para efectos del presente contrato en adelante le denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con C.C. No. 18.391.737 expedida en Calarcá, con domicilio en la carrera 13 No. 19-33 oficina 11 en el Municipio de Armenia Quindío, Celular 3104031309, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de obra que se registrá por las cláusulas que se anotan a continuación y en lo no previsto en ellas en la Ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que mediante Resolución 10216 del 13 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento del Quindío declaró la urgencia manifiesta y dispuso la celebración de unos contratos aplicando la modalidad de contratación directa. 2.- Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura adelantó la invitación pública No. 01 de 2019 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**". MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS, en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, señalado en el artículo 2 numeral 4, literal a) reglamentado por el

Calle 20 No. 13 – 22 Piso 5 CAD – Cc nmutador 7417700 Ext 204. e-mail:
infraestructura@quindio.gov.co



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



Decreto 1082 de 2015. 3.- Que la invitación pública No. 01 de 2019 de contratación directa para la selección del contratista fue publicado en la página web www.quindio.gov.co, el día 17 de diciembre de 2019. 4.- Que el numeral 2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS de la Invitación Pública No. 01 de 2019, estableció: "... **La entidad recibirá ofertas hasta el día 20 de Diciembre de 2019 hasta las 08:30 AM, conforme se estableció en el cronograma de la invitación y solo se recibirán hasta completar diez (10) ofertas, lo primero que ocurra...**" 5.- Que el día 20 de diciembre de 2019 siendo las 08:31 am, se levantó acta de audiencia de cierre y sorteo mediante balotas donde se dejó constancia que: "...las diez (10) ofertas fueron recepcionadas en su totalidad siendo la última oferta, es decir la Número 10, radicada el día 19 de Diciembre de 2019 a las 09:52 am." 6.- Que las ofertas entregadas y registradas dentro de la Invitación Pública No. 01 de 2019 fueron:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Jhoany Alexander Tobón Muñoz	18/12/2019 08:41:19 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
2	Fernando Arturo Ángel Peláez	18/12/2019 02:24:59 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
3	Consorcio Vías Quindío	18/12/2019 02:42:20 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
4	Consorcio Vías Carniceros	18/12/2019 03:11:16 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
5	Diego Fernando Zamora Herrera	18/12/2019 03:17:05 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
6	Consorcio Estabilización Quindío 01	18/12/2019 03:42:31 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
7	Enrique Lourido Caicedo	18/12/2019 05:56:07 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
8	Consorcio Armenia Jennifer Llano Morales	18/12/2019 06:23:35 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
9	Consorcio PQE	19/12/2019 07:46 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
10	Consorcio Pijao 2019 (Edwin Oswaldo Leguizamón)	19/12/2019 09:52:40 AM	Entrega dos (2) sobres sellados

7.- Que acto seguido, en presencia de los participantes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS: "... La entidad realizará entre los participantes, los cuales no podrán ser un número superior a diez (10) oferentes, un sorteo mediante balotas, a las que se asignarán números del 1 al 10, que será el orden de revisión de las propuestas..." 8.- Que se procedió a efectuar el sorteo mediante balotas, invitando a los asistentes a sacar la balota conforme al orden en que fueron radicadas las propuestas dentro de los términos establecidos en la Invitación Pública, y el resultado del anterior procedimiento fue el siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	NUMERO DE BALOTA MEDIANTE SORTEO
1	Jhoany Alexander Tobón Muñoz	5
2	Fernando Arturo Ángel Peláez	1
3	Consorcio Vías Quindío	8
4	Consorcio Vías Carniceros	6



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



5	Diego Fernando Zamora Herrera	10
6	Consorcio Estabilización Quindío 01	3
7	Enrique Lourido Caicedo	2
8	Consorcio Armenia Jennifer Llano Morales	4
9	Consorcio PQE (por poder de ELBER ZAPATA MAYA al señor JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO).	7
10	Consorcio Pijao 2019 (Edwin Oswaldo Leguizamón)	9

3

9.- Que una vez agotado el objeto de la referida audiencia se dispuso la revisión de la primera propuesta del oferente a quien le correspondió mediante sorteo la balota Nro. 1. Ingeniero Civil FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ. 10.- Que se procedió a la verificación de requisitos habilitantes de la oferta presentada por el Ingeniero Civil **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ**, cumpliendo con los requisitos exigidos y la verificación de la misma fue publicada en la página web www.quindio.gov.co. 11.- Que mediante Resolución No. 010407 del 23 de Diciembre de 2019 se adjudicó la Invitación Pública No. 01 de 2019 contratación directa al proponente **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ** identificado con CC. No. 18.391.737 por un valor de **UN MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.029'916.341,30) INCLUIDO AIU.** 12.- Que con fundamento en lo anterior, el presente contrato se regirá por el presente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". MÓDULO 1: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09) - 6 PUNTOS CRITICOS. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el Interventor del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas y procurando por el estricto cumplimiento en el cronograma de actividades especificado por el ejecutor de la obra. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, en la invitación y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **15.** Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso. **16.** Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **17.** Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato. **18.** Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. **19.** En caso de que los elementos de obra construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante. **20.** Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. **21.** En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al interventor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. **22.** Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en cada uno de los sitios a intervenir, la dimensión es de 5x2=10 metros cuadrados (m²). El formato de la valla será entregado por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. **23.** Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. **24.** Realizar dos (2) publlirreportajes en un diario de amplia circulación de la región, dando a conocer a la comunidad, el inicio y el avance de la obra a su cargo, previa revisión y aprobación del contenido por parte del Interventor del Contrato y su supervisor. También debe realizar un (1) publlirreportaje al final de los trabajos en un diario de amplia circulación de la región y en un medio digital. Deberá realizar 3 publicaciones en emisora radial al inicio (1), durante el desarrollo (1) y al final de los trabajos (1), dando a conocer a la comunidad el avance y estado de los trabajos proyectados. **25.** Brindar apoyo a la entidad contratante para corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. **26.** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



5

proceso de selección contractual. **27.** Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental, en consecuencia, el contratista deberá elaborar el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA), el cual se implementará y se le dará estricto seguimiento durante la ejecución de los trabajos. **28.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la Interventoría, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra. **29.** Presentar al interventor de la obra, los cronogramas de obra. **30.** Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. **31.** Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al interventor de la obra, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **32.** Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. **33.** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. **34.** Entregar la obra al Departamento del Quindío y al interventor con las características técnicas y las cantidades pactadas. **35.** Abrir un libro desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el interventor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad. **36.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **37.** Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera la persona encargada de ejercer la vigilancia y control al contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra. **38.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **39.** Elaborar informes periódicos semanales, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. **40.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **41.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **42.** Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. **43.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. **44.** Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R (Peticiónes, Quejas y Reclamos) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra. **45.** Entregar la información necesaria en caso de ser requerida por el interventor del contrato, para la presentación de informes de seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, a la comunidad de manera que las entidades involucradas y la comunidad en general, encuentre la información del proyecto de forma clara y precisa. **46.** Presentar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, los informes y socializaciones de obra realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar la entrega a entera satisfacción a la comunidad y/o entidad pertinente. **47.** Se realizará socialización de la obra con la comunidad, la cual será ejecutada por el contratista con el acompañamiento de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, dichas socializaciones serán programadas al inicio y al final de la obra en común acuerdo con las entidades involucradas. **48.** Presentar a la interventoría los informes y planes de acción realizados durante el periodo y ejecución de la obra, hasta realizar



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



la entrega a entera satisfacción a la comunidad. **49.** Informar oportunamente a la interventoría y al Departamento sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta. **50.** En caso de requerir en desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la entidad contratante, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación. **51.** Como parte integral de los compromisos técnicos establecidos para el desarrollo del proyecto, el contratista formulará y dará estricto seguimiento y cumplimiento al Plan de Manejo de Transito (PMT), el cual deberá ser previamente aprobado por el Instituto Departamental de Transito del Quindío (IDTQ). **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer vigilancia y control. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Liquidar el contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **UN MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.029'916.341,30) INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.** El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: **a).** Se entregará al contratista a manera de **ANTICIPO**, el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El anticipo deberá ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista. **b). Pagos parciales**, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, debidamente revisados y aprobados por la interventoría y el presupuesto disponible. En cada pago parcial y/o final se amortizará el anticipo. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley. **c). Un último pago**, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la suscripción del acta final. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley. **NOTA 1:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. No obstante se aclara que el no pago del anticipo por el tiempo que demora los trámites administrativos, no es excusa para que el contratista no inicie la ejecución del contrato. Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos: Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo). Memorias de cálculo de cantidades. Balance de la ejecución de actividades. Copia de bitácora del periodo a cancelar. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse). Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) desarrollado e implementado para la obra. Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Manejo de Transito (PMT) desarrollado e implementado para la obra. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse). Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. **NOTA 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los dineros a cancelar serán consignados en la CUENTA que EL CONTRATISTA indique por escrito al legalizar este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos,



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



correrán a cargo del Contratista. Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros: Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%, Estampilla Pro- desarrollo 2%, Estampilla Pro – Hospital 2%, Estampilla Pro – Cultura 1%. Contribución especial 5%. **CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIONES A LOS ITEMS:** Las modificaciones relacionadas con los Ítems y con las cantidades de obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignarán en las actas de recibo de obra. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; vigencia presupuestal SGR 2019-2020 conforme al Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019. El plazo para la liquidación del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** La obra le será recibida por el Departamento al contratista cuando esté apta para su uso y goce es decir dada al servicio y libre de escombros. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:** El lugar de ejecución del contrato de obra pública es en el municipio de Córdoba, departamento del Quindío, sobre la vía Córdoba - Carniceros - Pijao, con la siguiente ubicación.

PUNTO	COORDENADAS	COTA	ABSCISA
1	N4,38286 W -75,68446	1657 m	K01+100
2	N4,38135 W -75,68438	1678 m	K01+200
3	N4,37480 W -75,68441	1782 m	K02+260
4	N4,37430 W -75,68336	1800 m	K02+700
5	N4,40663 W -75,69473	1912 m	K08+200
6	N4,35608 W -75,69476	1909 m	K08+300

CLÁUSULA SEXTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 4940 del 10 de diciembre de 2019, rubro 06 – 5 – 3 1 2 4 14 9 42 – 70, Concepto: “CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”. Fuente: SGR, por valor de **UN MIL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.029'961.941,00) INCLUIDO AIU.**

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTIAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato	Valor Asegurado 20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor total del contrato.
	<p>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</p>	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL DEPARTAMENTO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL DEPARTAMENTO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL

10



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



DEPARTAMENTO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, así como la amortización del anticipo y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del contrato que se suscriba **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006) y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– VIGILANCIA Y CONTROL:** En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Quindío, la vigilancia y control de los contratos que se celebren en el sector central de la administración departamental, se hará a través de interventoría externa, en los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en lo que atañe al seguimiento técnico cuando se requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad lo justifique. Por lo anterior, la Interventoría será integral y externa y contratada para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. En todo caso EL DEPARTAMENTO no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que EL CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VALLA:** EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar en el sitio vallas informativas, según diseño de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBRAS EXTRAS:** EL CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar las obras no previstas en el presente contrato, cuando a juicio del supervisor sean necesarias para la realización, mantenimiento o estabilidad de la obra objeto del contrato. El valor de las obras extras se consignará en las respectivas actas de recibo de obra. Cuando para su realización sea necesario conceder una prórroga en el plazo de ejecución, se protocolizará mediante la suscripción de un contrato modificatorio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS MODIFICATORIOS:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato modificatorio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y a mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO indemne y libre de



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE AGUAS E
INFRAESTRUCTURA



todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Departamento o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá EL DEPARTAMENTO descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL DEPARTAMENTO. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por causas justificadas por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Departamento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Manifiesta EL CONTRATISTA que conoce las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras, disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los **23 DIC 2019**

12



JUAN ANTONIO OSORIO ALVAREZ
Secretario de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

CONTRATANTE



FERNANDO ARTURO ÁNGEL PELÁEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Carmen Liliana Salazar S.
Revisó: Marta Cecilia Rodríguez Herrera

-Abogada Contratista
-Directora Jurídica SAID